

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
TESORERIA MUNICIPAL SAN ANDRES, PETEN  
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	22
<b>Anexos</b>	23
Información Financiera y Presupuestaría	24
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	24
Egresos por Grupos de Gasto	25
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	26
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	27





Guatemala, 28 de mayo de 2010.

Señor  
Angel Boanerges Cano Moreno  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES, PETEN

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES, PETEN con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental, que incluya evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

- 1 Falta de registros contables .

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

- 1 Actas suscritas en libros no autorizados .
- 2 Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias
- 3 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios





- 4 Adquisición de bienes, servicios y obras sin realización de procesos de Cotización o Licitación .
- 5 Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .
- 6 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La municipalidad de San Andrés, Petén, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



## Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01-01-2009 al 31-12-2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

### Hallazgo No.1

#### Falta de registros contables .

#### Condición

Se estableció en la revisión financiera que comprende el área de bancos, y arrastre de saldos de Caja Fiscal, estos no cuentan con un registro adecuado de las transacciones ya que no se llevo a cabo el ingreso de un préstamo por la cantidad de Q.1,490,000.00, asimismo no se registro el gasto que ampara la compra, la cual fue la adquisición de una excavadora.

#### Criterio

El Decreto No. 12-2002 del congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 98: " La Administración Financiera Integrada Municipal, tendrá las atribuciones siguientes: b) Administrar la gestión financiera del presupuesto, la contabilidad integrada, la deuda municipal, la tesorería y las recaudaciones. Para el efecto, se establecerá el sistema financiero conforme a los lineamientos y metodologías que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas como órgano rector del sistema." El Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 48., indica: "El sistema de contabilidad. El sistema de contabilidad integrada gubernamental lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que permitan el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del Estado, con el objeto de satisfacer las necesidades de información destinadas a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración y el ejercicio del control, así como informar a terceros y a la comunidad sobre la marcha de la gestión pública."

Asimismo el Acuerdo No. A-37-06 de la Contraloría General de Cuentas Artículo 1 Rendición de cuentas. "La rendición de cuentas es un mecanismo establecido para que las municipalidades y sus empresas, comprueben la legalidad, eficiencia, eficacia, economía, equidad, probidad y transparencia de sus operaciones, sobre la base de una medición adecuada, de la calidad de la gestión institucional e informen a la sociedad civil y entes contralores y rectores. En consecuencia dichas entidades y sus empresas deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones: b) La información de la rendición de cuentas será generada por los sistemas SICOINWEB, SIAF-MUNI y/o SIAFITO MUNI, en los cuales son los únicos reconocidos por la Contraloría General de Cuentas como los sistemas oficiales de registros y control, para las municipalidades y sus empresas."



**Causa**

Negligencia del Tesorero Municipal para registrar las operaciones dentro del movimiento diario caja fiscal denominado PGRIT03.

**Efecto**

Presentación de información no confiable ante el Concejo Municipal y ente fiscalizador.

**Recomendación**

Que el Tesorero Municipal evalúe constantemente el movimiento de los ingresos y egresos; asimismo verificar cuentas bancarias disponibles realizando conciliaciones mensuales y oportunas que permitan la confiabilidad y certeza de saldos manejados en los bancos del sistema por la municipalidad.

**Comentario de los Responsables**

Sin comentario.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que no se presenta ningún comentario de los responsables.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q20,000.00 a cada uno.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****Hallazgo No.1****Actas suscritas en libros no autorizados .****Condición**

Al examinar los libros de actas de sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, Junta de Cotización y Licitación; Inicio y Recepción de Obras; no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.



**Criterio**

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k), indica que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización". El Acuerdo No. A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación y artículo 3 Precios, en sus incisos: e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros, y f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

**Causa**

No se observo aspectos legales en cuanto a la aplicación de procedimientos en la administración pública, relacionados con las actividades que se desarrollan.

**Efecto**

Los registros llevados en libros no autorizados por la Contraloría General de Cuentas no se consideran oficiales ni garantizan confiabilidad de su contenido.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal gire sus instrucciones a la Secretario Municipal , para que se proceda cuanto antes, el trámite de autorización del libro de actas por la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de los Responsables**

En lo que respecta al libro de actas de sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Honorable Consejo Municipal, no aplica la autorización respectiva en la Contraloría General de Cuentas porque el Código Municipal en su artículo 53 inciso " 0" establece que el Alcalde Municipal y el Secretario pueden autorizar dicho libro, se adjunta el extracto del artículo 53.

En lo que respecta al libro de Junta de Cotización y Licitación, si se encuentra Autorizado por parte de la Contraloría General de Cuentas según pago en forma CGC-1 especial SCC No. 077870 de fecha 26 de junio del 2001 y registro No. 097-2001 del cual se adjunta copia.

En referencia al libro de Inicio y Recepción de obras, este no se encuentra autorizado por parte de la Contraloría General de Cuentas.



## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que el argumento de los responsables ratifica el incumplimiento.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

## **Hallazgo No.2**

### **Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias**

#### **Condición**

Al evaluar las Actas Nos. 03-2009 de fecha 23/01/2009 esta no presenta los incrementos presupuestarios únicamente las disminuciones, 23-2009 de fecha 27/05/2009 en el reglón Otros Materiales y Suministros tiene asentada la cantidad de Q76,500.00 y según detalle del sistema SIAF-MUNI aparecen Q.67,500.00, 34-2009 de fecha 29/07/2009 no se encuentran los incrementos a los reglones presupuestarios, 40-2009 de fecha 28/08/2009 se encuentran disminuidos los reglones que debían ser incrementados y viceversa, 54-2009 de fecha 19/11/2009 se encuentra disminución por Q17,000.00 e incrementado por Q40,000.00.

#### **Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Versión en Modulo 4, Presupuesto, 4.5 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, 4.5.3 Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones Presupuestarias. Indica: "Los encargados de los diferentes programas deben velar porque los procedimientos necesarios, para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, de todos los niveles que intervienen en la ejecución. Las modificaciones que surjan durante el ejercicio fiscal, sólo deben realizarse en casos no previstos en el presupuesto aprobado. El área responsable, antes de registrar las modificaciones realizadas al presupuesto, deberá comprobar que éstas han sido debidamente autorizadas por el Concejo Municipal. El proceso de modificaciones presupuestarias en la Municipalidad y sus Empresas, está sujeto únicamente a la aprobación del Concejo Municipal, por lo que, para este proceso, se consideran 3 tipos de modificaciones, siendo estos: AMP: Ampliación; cuando se va a incrementar el monto del presupuesto total de la Municipalidad. DIS : Disminución; cuando se va a disminuir el monto total del presupuesto aprobado.



MODI: Modificaciones: para todo tipo de modificaciones que no aumenten o disminuyan el presupuesto aprobado”.

### **Causa**

Incumplimiento de la normativa establecida en el Manual de administración financiera Municipal-MAFIM-.

### **Efecto**

La aprobación de Modificaciones por parte del Concejo de las cuales no se requiere disponibilidad presupuestaria; p rovoca riesgo en el uso adecuado de los recursos a cargo de la Tesorería Municipal.

### **Recomendación**

El señor Alcalde gire sus instrucciones por escrito al Tesorero Municipal para que se apegue a los procedimientos establecidos en el Manual de Administración Financiera.

### **Comentario de los Responsables**

En referencia a las actas mencionadas por los incrementos y decrementos presupuestarios, podemos afirmar, que no es cierto que existan deficiencias en las operaciones por el motivo de que el sistema SIAF MUNI no acepta realizar operaciones que no estén debidamente cuadradas, esto significa que para todo incremento debe existir un decremento y para poder demostrar lo afirmado anteriormente se adjunta la siguiente documentación:

Comprobante de la Modificaciones Presupuestaria de las actas 03-2009, 34-2009, 40-2009 y 54-2009 de los cuales en su contenido tienen las disminuciones y los incrementos, lo cual hace que la operación en el sistema sea registrad porque cuadra.

Detalle de las ampliaciones presupuestarias de ingresos.

Detalle de aplicaciones presupuestarias del 20 al 23 de enero del 2009.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los comentario vertidos, por la administración no desvanecen el mismo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal por la cantidad de



Q.2,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios**

##### **Condición**

Al verificar la ejecución presupuestaria del ejercicio 2,009, se estableció según Tarjetas de Ejecución Presupuestarias reglón 196 correspondiente a Servicios de Atención y Protocolo, se encuentran operado por compra de útiles de limpieza para oficinas municipales, reglón 154; arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción en la que se encuentra registrado alimentación proporcionada a personal, reglón 181 estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad. Comprende gastos por servicios relacionados con estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad en la que se encuentra pago por servicios profesionales como supervisor, reglón Tintes, Pinturas y Colorantes se opero registro por compra de un CPU para oficina municipal de CARNMA.

##### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 8. Metodología Presupuestaria Uniforme, Indica: "Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben: Corresponder a un ejercicio fiscal; Contener agrupados y clasificados en un solo instrumento, todos los recursos y los gastos estimados para dicho ejercicio; Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de gobierno; y, Hacerse del conocimiento público". Para la correcta y uniforme formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, el Manual de Modificaciones Presupuestarias, el Manual de Formulación Presupuestaria, el Manual de Ejecución Presupuestaria, los Manuales que sobre Programación, Ejecución y Evaluación de la Inversión Pública se emitan y las demás disposiciones que sobre la materia sean aplicables. La descripción por grupo, subgrupo y renglón de gasto, contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias, describe puntualmente la obligatoriedad del renglón que debe aplicarse para el registro de cada compra realizada por las diferentes instituciones del Gobierno Central y Entidades Autónomas y Descentralizadas.



**Causa**

No se da el cumplimiento a lo establecido en las normativas vigentes.

**Efecto**

Afectación incorrecta de renglones presupuestarios, distorsionando la información presupuestaria y contable para la toma de decisiones.

**Recomendación**

El Tesorero Municipal debe de utilizar adecuadamente el Manual de Clasificaciones Presupuestarias en cada una de las operaciones del gasto, con el objeto que los informes presentados reflejen la realidad de la situación financiera municipal.

**Comentario de los Responsables**

Reglón 196 correspondiente a Servicios de Atención y Protocolo, es cierto que se encuentra operado una compra de útiles de limpieza para oficinas municipales por valor de Q.323.45, pero esto sirve para la limpieza del Salón de Reuniones del Consejo, ya que por falta de espacio, este salón se utiliza para recibir las diversas visitas de funcionarios públicos y personas en general que vienen a la Municipalidad para tratar asuntos varios.

Reglón 154 correspondiente a Arrendamiento de Maquinaria y equipo, es cierto que se encuentra operado alimentación a personal, pero corresponde a personal que maneja maquinaria en la reparación de calles de Aldea Sacpuy por desastres ocasionados por la tormenta tropical, esto se realizó por la emergencia del trabajo debido a esta tormenta ya que la maquinaria necesita del personal para poder operar, por lo que creemos que la justificaciones antes mencionada, es válida.

Reglón 181 Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad, es cierto que se encuentra registrada la compra de un CPU para oficina Municipal del CARNMA, pero este equipo se utilizara para proyectos e investigaciones que esta unidad tiene que realizar y debido a falta de presupuesto para la compra de equipo de cómputo se realizó el desembolso.

De lo anterior especificado se adjunto la Tarjeta de Ejecución Presupuestaria de los reglones en mención.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que en el argumento planteado afirman el incumplimiento.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 13, para Tesorero Municipal por la cantidad de Q.4,000.00.

### **Hallazgo No.4**

#### **Adquisición de bienes, servicios y obras sin realización de procesos de Cotización o Licitación .**

##### **Condición**

Durante el ejercicio fiscal 2009 se contrataron los servicios de diferentes empresas , para la realizaron compras de bienes y contratación de servicios, sin llevar a cabo el debido proceso de cotización, según facturas: No. 001 de fecha 25/04/2009 por Q.40,090.00, Venta y Transporte de Materiales de Construcción, No. 557 de fecha 29/07/2009 por Q.72,605.00 de Distribuidora Palacios, corresponden a compra de bienes; Serie "A" 880 de fecha 20/05/2009 por Q.60,000.00 Constructora del Atlántico, Serie "C" 001 de fecha 26/05/2009 por Q.34,000.00 PLADICON, sin serie No. 721 de fecha 12/06/2009 por Q.250,016.00 CONASUR, Serie "A" 54 de fecha 12/06/2009 por Q.72,000.00 Constructora Rodas, Serie "A" 54 de fecha 18/07/2009 por Q.75,000.00; Constructora Mvasquez, Serie "A" 49 de fecha 19/06/2009 por Q.70,000.00 Constructora Rodas dichos gastos corresponden a servicios. Por un monto total de Q.673,711.00 con IVA incluido.

##### **Criterio**

El Decreto No. 57-92 Del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado En el Capítulo II, Régimen de Cotización artículo 38 Monto, establece: "Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q.30, 000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). En el sistema de cotización, la aprobación de los formularios, designación de la junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley. Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios están contemplados en el Contrato Abierto, entonces procederá la cotización. De realizarse la misma será responsable el funcionario que la autorizó".



**Causa**

Inobservancia los procedimientos establecidos en la Ley vigente.

**Efecto**

Se adquieren bienes o servicios en condiciones y precios completamente desfavorables para los intereses municipales y no existe transparencia en la contratación de empresas, ya que el volumen merma en una cantidad significativa, de conformidad con los recursos con que dispone para la inversión en obras de beneficio para los habitantes del municipio.

**Recomendación**

Que el Concejo Municipal instruya al Alcalde y Tesorero Municipal, para que cumplan con el régimen de cotizaciones y todo lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

**Comentario de los Responsables**

En relación a este hallazgo, para desvanecer el mismo, procedemos a mencionar lo siguiente:

Por los valores de Q.40,090.00 y Q.72,605.00, corresponde a gastos efectuados por la Obra de Puente de Paso Caballos y en lo cual existe proceso de Cotización respectivo y el NOG de este proyecto es el numero 745944 y se puede verificar en el sistema de Guatecompras además se adjunto el Boletín de Caja del Movimiento diario por Cuenta Corriente a la Tarjeta de Ejecución Presupuestaria del sistema SIAF MUNI, el convenio de Administración y Transferencia Financiera numero 03-2009 suscrito con el Consejo Departamental de Desarrollo de Peten.

Por valor de Q.250,016.00 existe el contrato 01-2009 correspondiente a construcción de Carretera Caserío la Caoba con el NOG 736899, de lo cual se adjunto fotocopia del contrato mencionado, por lo que no aplica el reparo a este valor.

Por valor de Q.60,000.00 esto fue por arredramiento de 4 camiones de volteo por reparación de tramo carretera a Aldea Sacpuy y este trabajo se realizo durante Septiembre 2008 y por falta de presupuesto se pago en mayo 2009 y el proveedor emitió una sola factura por falta de pago por parte de nosotros, ya que el año pasado se había trabajado una factura desde septiembre a diciembre 2008.

Por valor de Q.34,000.00, este se debe a varios proyectos que se realizaron pero solo emitieron una sola factura.



Por los valores de Q.72,000.00 y Q.70,000.00 fueron gastos por estudios de factibilidad efectuados y pagados.

De los gastos anteriormente mencionados, se adjunto fotocopia de las facturas correspondientes.

### **Comentario de Auditoría**

Según información y documentación presentada por parte de los responsables se desvanece parcialmente dicho hallazgo, sin embargo las adquisiciones por Constructora Atlántico por Q.60,000.00; Pladicon por Q.34,000.00; Constructora Rodas por Q.72,000.00; Constructora Mvasquez por Q.75,000.00 y Constructora Rodas por Q.70,000.00, se confirma pues se ratifica el incumplimiento en el comentario de los responsables.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, artículo 56, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q.2,107.14.

### **Hallazgo No.5**

#### **Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .**

#### **Condición**

Se confirmó que durante el ejercicio fiscal 2009, se adquirió combustible y lubricantes para realizar diferentes actividades tanto para maquinaria como para vehículos municipales, en el cual la factura no contiene los vales que amparen el mismo y no como tampoco a la fecha poseen, reglamento para el suministro de combustible y vales prenumerados y autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

#### **Criterio**

Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4.17 Ejecución Presupuestaria: "La máxima autoridad dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad; para el control de adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios".

#### **Causa**

Incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.



**Efecto**

Esto ocasiona que no se cumpla con mantener un buen ambiente de control interno y por consiguiente con la eficiencia, eficacia y transparencia de la Administración Pública.

**Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para crear un reglamento y auxiliares necesarios para el uso y distribución del combustible con el fin de conocer de manera clara y transparente, las operaciones de consumo del mismo, indicando: fecha, vehículo, cantidad consumida, comisión o en su defecto proyecto.

**Comentario de los Responsables**

En relación a este hallazgo, trataremos de realizar un Reglamento para el Suministro de Combustible y Lubricantes para llevar un mejor control de los presupuestados y gastado en este rubro.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que en el comentario de administración se ratifica el incumplimiento.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q4,000.00 a cada uno.

**Hallazgo No.6****Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .****Condición**

Al practicar el análisis legal de los expedientes de obras por contrato realizadas durante el ejercicio fiscal 2009, se pudo verificar varios incumplimientos en los siguientes expedientes: 1- Construcción Viviendas Techo Mínimo Colina Municipal, Cabecera Municipal, Contrato No. 03-2009 de fecha 10/08/2009 por Q299,999.92, 2- Introducción de Energía Eléctrica Colonia Municipal, Contrato No.04-2009 de fecha 06/08/2009 por Q899,999.94, 3- Construcción Red de Distribución de Energía Eléctrica Centro Campesino, San Andrés Peten, Contrato 10-2009 de fecha 05/10/2009 por Q9,105,187.93, 4-Mejoramiento de la 1ra. Avenida zona 2 barrio norte, cabecera municipal, san Andrés peten. Contrato No. 08-2009 de fecha 01/10/2009 por Q873,211.50, 5- Mejoramiento de la primera



Avenida Roberto Chi, Calle Canche, Avenida Popol Vuh "A" y Calle Eduardo Fion, Zona 1, Cabecera Municipal, San Andrés, Peten, Contrato No. 07-2009 de fecha 01/10/2009 por Q831,124.50, 6- Construcción de Energía Eléctrica Barrio Norte Fase II, San Andrés, Peten Contrato No. 01-2009 de fecha 08/01/2009 por Q560,790.24, 7- Introducción de Energía Eléctrica, Caserío El Jobo, San Andrés, Peten, Contrato No. 11-2009 de fecha 19/10/2009 por Q466,000.00; se pudo detectar que la fianza de cumplimiento se presentó posterior a realizar la aprobación del contrato, así mismo incumplieron en no publicar listado de oferentes, acta y resolución de adjudicación, contrato y no se determinó el costo oficial: 8- Equipamiento Pozo, Caserío Centro Campesino, San Andrés, Petén, Contrato No.011-2009 de fecha 01/12/2009 por Q390,000.00; 9- Mejoramiento Calle 20 de Octubre y Calle Magín Cano, Zona 1, Cabecera Municipal, San Andrés, Petén. Contrato No. 06-2009 de fecha 01/10/2009 por Q499,900.00; 10- Perforación pozo, Caserío Centro Campesino, Contrato No. 003-2009 de fecha 06/08/2009 por Q250,000.00; 11- Introducción Agua Potable, Colonia Municipal, Cabecera Municipal, Contrato No. 002-2009 de fecha 25/06/2009 por Q599,991.92; 12-Elaboración de estudios para Colonia, Mercado y Estadio Municipal, Cabecera Municipal, Contrato No. 02-2009 de fecha 05/02/2009 por Q548,000.00; dichos proyectos no cumplieron con publicar listado de oferentes, acta y resolución de adjudicación, contrato y no se determinó el costo oficial. En revisión efectuada por parte de infraestructura pública al expediente del proyecto denominado Mejoramiento de la Av. Roberto Chi, Calle Canche, Av. Popo Vuh "A" y Calle Eduardo Fión, Zona 1, San Andrés Peten, Contrato No. 07-2009 con un valor de Q 831,124.50, las bases de cotización no fueron aprobadas por la máxima autoridad y en acta no se hace contar los detalles de la calificación de cada oferente que participo en la cotización, no contiene dictamen técnico y la empresa adjudicada no presentó constancia de precalificado, se determinó que solo presentaron oferta firme dos empresas, por lo cual se debió cumplirse con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en hacer constar en acta que se procede bajo la responsabilidad de autoridad administrativa superior y en el proyecto denominado Equipamiento Pozo, Caserío Centro Campesino, San Adres Peten, Contrato No. 12-2009 con un valor de Q390,000.00, no se encontraron planos, especificaciones técnicas, presupuesto, integración de precios unitarios, programa de inversión, las bases no fueron aprobadas por la máxima autoridad y no contiene dictamen técnico. Compra de Una excavadora a DISAGRO por Q.1,480,000.00, incumplió con realizar el debido proceso de cotización. Suma Total con Impuesto al Valor Agregado (IVA) Q16,804,205.95.

### **Criterio**

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 20 establece: "La autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de



construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y a las necesidades que motiven la contratación”; artículo 21 establece: “Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determinen el reglamento”. **Artículo 47.- Suscripción del Contrato.** Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras. **Artículo 48.- Aprobación del Contrato.** El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia. **Artículo 75. Fines del Registro de Contratos.** De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. **Artículo 71** indica: “Adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, funciona el Registro de Precalificados de Obras, en el que serán inscritos los interesados atendiendo a la especialidad, experiencia y capacidad financiera en figurar en dicho Registro.”, **Artículo 76** indica “Para que toda persona pueda participar en cotizaciones o licitaciones públicas, deberá estar inscrita en el Registro de precalificados correspondiente”, **Artículo 80** indica “No podrán cotizar, licitar ni celebrar contratos con el Estado derivados de la aplicación de la presente ley, las personas en quienes concurren cualesquiera de las circunstancias siguientes: 1. No estar inscritas en el Registro de Precalificados correspondiente”.

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado en su artículo 6 establece: “Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal especializado que designe la autoridad administrativa superior de la dependencia, y las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo, debiéndose analizar el cumplimiento de los requisitos de los documentos de licitación previstos por la Ley, así como el examen de los aspectos jurídicos del caso”, artículo 34 establece: “El anticipo en el porcentaje máximo a que se refiere el artículo 58 de la Ley se concederá con un destino específico para la ejecución de la obra, la fabricación del bien o la prestación del servicio contratado, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia



interesada. "...Asimismo de acuerdo con el artículo 39 de la Ley deberá obtener un mínimo de tres (3) ofertas firmes, pero si por falta de oferentes no se pudiera llenar dicho requisito, serán suficientes las que fuere posible obtener, circunstancia que deberá ser calificada, bajo la responsabilidad de la autoridad. Administrativa superior de la dependencia interesada, haciéndolo constar en acta. Se entiende por ofertas firmes, las cotizaciones que realmente señalen el precio o valor de lo que se ofrece". Artículo 8. Publicación de anuncios y convocatoria. "Asimismo, los organismos del estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley , previamente al procedimiento establecido en la Ley y su reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran: dicha información será de carácter público a través de la dirección en Internet [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt). Y el Artículo 10. Recepción y apertura de plicas. Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas. Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción". **Artículo 65.- De Cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación. **Decreto No.57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 23.- Publicaciones.** Las convocatorias a licitar se publicarán dos veces en el diario oficial y en otro de mayor circulación, dentro de un plazo de diez días. Entre la última publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, deberá mediar, por lo menos un término de ocho días. **Artículo 24.- Presentación de Ofertas y Apertura de Plicas.** Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al



acto público de apertura de plizas. De todo lo actuado se levantará acta correspondiente en forma simultánea. **Artículo 29. Integración del Precio Oficial.** Tratándose de obras, después de la apertura de plizas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad. Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo. Los porcentajes indicados en más y en menos respecto al costo total oficial estimado, darán la franja límite entre la cual deberán estar comprendidas las ofertas para que sean aceptadas por las juntas para su calificación. Las ofertas recibidas que estén fuera de la franja establecida serán descalificadas. El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica. De los errores que se detecten en el cálculo de este costo, serán responsables quienes lo elaboraron. Estas infracciones se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 y 87 de la presente ley. En el acta que se levante deberán hacerse constar los extremos a que se refiere el presente Artículo, en su orden.

**Artículo 12 Adjudicación.** La Junta de Licitación levantará acta de la adjudicación en la cual constarán los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo el punto resolutive correspondiente. En aquellos casos en que las bases no hayan establecido plazo para la adjudicación, este será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, prorrogables por periodos iguales hasta un máximo de quince (15) días hábiles. La prórroga del plazo a que se refiere este artículo deberá ser justificada por la Junta ante la autoridad administrativa correspondiente, quien habrá de autorizarlo conforme la calificación de las razones expuestas. El otorgamiento de la prórroga del plazo para la adjudicación, también será publicado en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS. Y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **Artículo 26. \*Suscripción y aprobación del contrato.** La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la



garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley. \*Para los efectos de la aprobación del contrato y la aplicación del párrafo tercero del artículo 47 de la ley, en las dependencias y entidades de la Presidencia de la República, la autoridad administrativa superior es el presidente o el Secretario General, indistintamente.

Acuerdo Gubernativo 512-2006, Artículo 2 que reforma el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde se indica: El acta de adjudicación debe de contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios aplicados.

### **Causa**

Incumplimiento a la normativa legal vigente.

### **Efecto**

No obtener garantía del cumplimiento del contrato y realizar la aprobación del contrato sin cumplir con los requisitos establecidos, además del riesgo que los proyectos no cumplan con los objetivos determinados, en perjuicio de los intereses del Estado.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe cumplir las disposiciones legales, a efecto que todos los proyectos cuenten con los documentos que determina la ley.

### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha veintidós de abril de dos mil diez el Alcalde Municipal manifiesta:

Del examen practicado a 12 expedientes, por parte de su persona, no estamos de acuerdo en que la fianza de cumplimiento se presento posteriormente a realizar la aprobación del contrato porque la fianza de cumplimiento de contrato la emite la afianzadora al momento de tener a la vista el contrato respectivo, lo cual tiene que ser después de haber autorizado el mismo, así mismo la publicación de oferentes, el acta y resolución de adjudicación de los proyectos, esta publicado en su respectivo NOG de cada proyecto y en el costo oficial de la obra, está plasmado en el contrato respectivo, se adjunta la impresión de los NOG para que pueda verificar lo expuesto por nosotros en este punto.

En nota sin número de fecha veinticuatro de abril de dos mil diez el Alcalde Municipal manifiesta:



“Proyecto Mejoramiento de la Avenida Roberto Ci, Calle Canche, Avenida Popo Vuh “A” y Calle Eduardo Fión Zona 1, San Andrés, Petén, contrato No 07-2009, no estamos de acuerdo en los siguientes aspectos:

- En el Acta de calificación y adjudicación emitida por la junta de cotización (registrada en Guatecompras) se hace constar los criterios y la calificación obtenida por cada una de las empresas participantes, además en las bases de cotización también se explican los criterio usados para la calificación de los mismos.
- En las bases de cotización en ningún momento se establece que sea necesario la emisión de un dictamen técnico para aprobar el proyecto, por lo tanto consideramos no a lugar dicho hallazgo.
- La empresa ganadora del concurso público de cotización si presento las constancias de precalificado solicitadas en las bases de cotización tal y como consta en el expediente, ubicado en la Oficina Municipal de Planificación de esta municipalidad, de la cual se adjunta fotocopia.

Proyecto Equipamiento Pozo, Caserío Centro Campesino, San Andrés, Petén, Contrato No. 12-209. No estamos de acuerdo en los siguientes aspectos, para lo cual adjuntamos los documentos que sustentan nuestras repuestas:

Dado que el proyecto consiste en la compra de un equipo de bombeo y generación eléctrica para el funcionamiento de dicha bomba, no se requiere de la presentación de planos, especificaciones técnicas ni programa de inversión. Las bases de cotización publicadas en el portal Guatecompras, presentan un formulario de cotización el cual contiene las características y cantidades de los componentes de equipo requerido, siendo este el, elemento fundamental utilizado por la Junta Cotización para evaluar las ofertas presentadas. Por otro lado si se revisa el proceso de dicho concurso, se notará que no se presentó ninguna oferta adicional por lo que en base al Artículo 31 de la Ley de Compras y Contrataciones, el cual establece que el presentarse una sola oferta, esta puede ser adjudicada a la misma, si la Junta de Cotización así lo considera prudente.

Proyecto: Proyecto Mejoramiento de la Avenida Roberto Chi, Calle Canche, Avenida Popol Vuh “A” y Calle Eduardo Fión Zona 1, San Andrés, Petén, contrato No 07-2009, no estamos de acuerdo en el sentido de que si el Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones, establece que de no presentarse tres ofertas, será suficientes las que fueren presentadas, no vemos por que razón haya incumplimiento a la norma puesto que el acta de adjudicación elaborada por la Junta de Cotización establece que “remite la documentación



recibida de ambas oferta así como certificación del acta de calificación y adjudicación para que el Consejo Municipal, (autoridad superior) apruebe o impruebe lo actuado por la Junta de Cotización”. Se adjunta fotocopia de certificación de punto de acuerdo de aprobación de dicha adjudicación.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo por cuanto a criterio de la comisión de auditoría los responsables debieron de cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respecto a los siguientes puntos:

- El acta de adjudicación debe de contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios aplicado, en este caso no se determina como fue que cada empresa obtuvo el puntaje indicado en el acta (formulas o mecanismos que se utilizaron para obtener esos puntos).
- No es en las bases de cotización donde se establece el dictamen técnico, si no en la Ley de Contrataciones del Estado artículo 21 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 6, por lo cual si es un incumplimiento.
- En acta No. 53-2009 de fecha 14 de noviembre, en su punto Sexto establece: ... los cuales solicitan constancia del registro de precalificados general y específico del Ministerio de Comunicaciones, infraestructura y Vivienda respectivamente, los cuales no fueron presentados por la referida empres por consideras que no es una construcción de infraestructura sino una compra de equipo de bombeo....., por lo cual se establece que la empresa no presento la Constancia de Precalificado.

Proyecto Equipamiento Pozo, Caserío Centro Campesino, San Andrés, Petén, Contrato No. 12-2009

- En el contrato No. 012-2009 de fecha veinte de noviembre de 2009, se establece en la clausula SEGUNDA el renglón denominado “mano de obra... por un precio de Q 20,000.00, por lo cual no se puede indicar que es solo la compra de material, si no que obedece a un proyecto en si, es también necesario indicar que la Ley de Compras y Contrataciones a la cual hacen referencia los responsables, fue derogado por el Decreto Legislativo Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado.

Se confirma el hallazgo porque los responsables debieron de cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respecto a



que esta circunstancia debería de ser calificada, bajo la responsabilidad de la autoridad Administrativa superior de la dependencia interesada, haciéndolo constar en acta; asimismo, adquirir la fianza de cumplimiento para poder realizar la aprobación respectiva del Contrato posteriormente.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para siete (7) miembros del Concejo, Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por Q.535,268.53 para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ANGEL BOANERGES CANO MORENO	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	MANUEL DE JESUS ALVARADO CERRANO	SINDICO I	04/03/2009	14/01/2012
3	HENRY ARMANDO CANO TORALLA	SINDICO II	04/03/2009	14/01/2012
4	LEONARDO VINICIO OLIVA LOPEZ	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
5	OSCAR HUMBERTO JIMENEZ ARAGON	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	EDUARDO FRANCISCO ACOSTA CHATA	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
7	VICTORINO ALEJA LARA	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	OSCAR RENE MANZANERO CANO	CONCEJAL V	15/01/2008	15/01/2012
9	PLACIDO MAURICIO VASQUEZ MUÑOZ	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	EDSON RAMON FRANCISCO PINELO OCHAETA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
11	MARCIANO SOZA FION	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
12	CANDIDO OSWALDO CATALAN	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

#### MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES, PETEN EJERCICIO FISCAL 2009

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	587,540.00	0.00	587,540.00	267,049.55
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	660,300.00	135,000.00	795,300.00	984,932.62
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	95,250.00	0.00	95,250.00	129,737.22
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	1,050,720.00	0.00	1,050,720.00	633,856.25
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	348,000.00	0.00	348,000.00	219,728.76
16.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,782,670.00	280,470.14	3,063,140.14	2,330,098.88
17.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,147,130.00	5,449,225.43	15,596,355.43	12,803,409.31
23.00.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	1,660,000.00	0.00	1,660,000.00	207,558.71
24.00.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	12,200,000.00	12,200,000.00	12,200,000.00
	Alzas durante el Presupuesto 2008	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>17,331,610.00</b>	<b>18,064,695.57</b>	<b>35,396,305.57</b>	<b>29,776,371.30</b>



**Egresos por Grupos de Gasto****MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES, PETEN  
EJERCICIO FISCAL 2009**

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO		APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
0	Servicios Personales	3,429,747.59	1,394,606.60	4,824,354.19	3,617,296.32	75%
100	Servicios No Personales	2,360,130.00	3,367,643.01	5,727,773.01	4,868,699.23	85%
200	Materiales y Suministros	973,043.00	3,852,625.02	4,825,668.02	3,306,517.63	69%
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	7,602,370.00	10,810,486.82	18,412,856.82	13,873,686.98	75%
400	Transferencias Corrientes	176,319.41	61,523.94	237,843.35	229,440.21	96%
500	Transferencia de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
700	Serv. De la deuda pública y amortizaciones	2,790,000.00	(1,422,189.82)	1,367,810.18	1,273,172.86	93%
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
<b>TOTALES</b>		<b>17,331,610.00</b>	<b>18,064,695.57</b>	<b>35,396,305.57</b>	<b>27,168,813.23</b>	



## Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

NO. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
113	CUOTA SINDICATO	243.28
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	7,743.17
201	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL	3,451.71
202	PRIMA SOBRE FIANZAS	7,754.68
205	ISR SOBRE DIETAS	3,395.00
31/01/2001	INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES	25,641.10
211	RETENCIONES JUDICIALES	16,807.13
42-161-09-09	Préstamo para funcionamiento Agosto 2009	14,971.86
42-1-501	Préstamo para inversión	2,480,585.16
3-325-00666-2	Proyecto Construcción Puente Vehicular	864.00
3-325-00734-0	Proyecto Construcción de Viviendas, Colonia Municipal	0.10
3-325-00779-4	Introducción de Agua Potable, Colonia Municipal	0.81
3-325-00785-9	Introducción Energía Eléctrica, Colonia Municipal	0.03
17046000641	Municipalidad De San Andrés Peten	1,000.00
08-003861-1	Municipalidad San Andrés Peten	2,075.46
<b>TOTAL</b>		<b>2,547,726.36</b>



## Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

No.	Banco	No. De Cuenta	Saldos Al 23/03/09
1	BANRURAL	3-325-00253-3	741,949.26
2	BANRURAL	3-017-03969-1	0.00
3	BANRURAL	3-325-00779-4	0.81
4	BANRURAL	3-325-00666-2	0.00
5	BANRURAL	3-325-00734-0	0.10
6	BANRURAL	3-325-00803-2	0.00
7	BANRURAL	3-325-00785-9	0.03
8	BANRURAL	3-325-00798-2	0.00
9	BANRURAL	3-325-00799-6	0.00
10	CHN	02-008-001199-8	2,075.43
11	Inmobiliario S. A.	17046000641	1,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>745,025.63</b>

